

SECRETARÍA
DEL
SENADO

Resol. N° 35/2020

Montevideo, 17 de diciembre de 2020

VISTO: el llamado a licitación abreviada dispuesto por la Resolución de Secretaría del Senado n.º 26/020, de 7 de octubre de 2020, para la contratación de servicios de diseño y elaboración de videos institucionales.

RESULTANDO: I) que con tal motivo se dio cumplimiento al artículo n.º 52 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Tocaf), mediante la publicación del invocado en los sitios web de Compras Estatales y del Parlamento, así como también en las revistas especializadas *Contacto* y *Guía Total*.

II) que se realizó la apertura electrónica de la licitación y en respuesta a este llamado presentaron ofertas las empresas Afadir SA, Afeltro Bravo Héctor Gustavo, Aldaba Acuña Horacio Alejandro, Bruno Larrosa Pablo Augusto, Etchegorry Beceiro Fernando, Godelir SA, Guerreros Rodríguez Matías Edgardo, Multimagen Ltda., Paz Banchio Diego Ismael y Udaquiola Rodríguez María Noel.

CONSIDERANDO: que el informe recibido de la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere la adjudicación del llamado a la empresa Bruno Larrosa Pablo Augusto.

ATENTO: a lo dispuesto en el literal A) del artículo 33 TocaF, al dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 16 de diciembre de 2020 y a los Pliegos que rigieron este el llamado.

La Secretaría del Senado

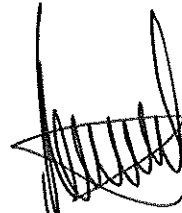
RESUELVE:

1º.- Adjudicase a la empresa Bruno Larrosa Pablo Augusto el servicio de diseño y realización de audiovisuales de acuerdo con los términos establecidos en el Pliego Particular de Condiciones que rigió la Licitación Abreviada n° 02/2020.

SECRETARÍA
DEL
SENADO

El total de la presente erogación asciende a la suma de USD 39.056 (dólares americanos treinta y nueve mil cincuenta y seis) impuestos incluidos, los que expresados en moneda nacional representan la suma de \$ 1.666.402 (pesos uruguayos un millón seiscientos sesenta y seis cuatrocientos dos) impuestos incluidos luego de aplicar el tipo de cambio vigente al cierre de la mesa de cambios del Banco Central del Uruguay (BCU) del día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

2º.- Pase a la Dirección General, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, *ad referéndum* de la Auditoría del Tribunal de Cuentas; luego notifíquese a la empresa adjudicataria.



JOSÉ PEDRO MONTERO

Secretario